



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-3661 *Resolución de las convocatorias para selección de entidades que desempeñarán vocalías del Consejo de Personas Mayores de Cantabria.*

El Decreto 75/2024, de 26 de septiembre de 2024, por el que se crea el Consejo de Personas mayores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, configuró este Consejo como órgano colegiado en que estuvieran representados los intereses de este sector de la población, por medio de la participación del movimiento asociativo de las personas mayores de Cantabria, pero también de otros sectores, tanto de las administraciones públicas como de organizaciones empresariales o bien entidades sin ánimo de lucro que ostentan la titularidad de recursos sociales relacionados con las personas mayores.

Dando cumplimiento al citado Decreto, se dictó la Orden ISO/1/2025, de 31 de enero, por la que se aprueban las convocatorias para la selección de vocales que formarán parte del Consejo de Personas mayores de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de febrero de 2025, con el objeto de seleccionar los siguientes vocales entre las organizaciones que se mencionan:

- a) Asociaciones de personas mayores, que dispondrán de ocho vocalías, dos de las cuales se elegirán entre asociaciones que tengan su sede en municipios con riesgo de despoblamiento.
- b) Entidades sin ánimo de lucro titulares de centros o servicios destinados a personas mayores, que dispondrán de dos vocalías.
- c) Organizaciones empresariales titulares de centros o servicios de atención a personas mayores, que dispondrán de dos vocalías.

Una vez finalizado el proceso de selección de vocales convocado, comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos en la Orden ISO/1/2025, de 31 de enero, y efectuada la valoración de las solicitudes, según lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden, a propuesta del director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada,

RESUELVO

PRIMERO.- Las asociaciones de personas mayores que designan vocales en el Consejo de Personas mayores de Cantabria son:

NIF G39042098	ASOCIACION UNATE LA UNIVERSIDAD PERMANENTE
Vocal titular	Francisco José Gómez Nadal.
Vocal suplente	Mónica Ramos Toro.
Criterio selección	Artículo 3.1.a)
NIF G39301742	ASOCIACIÓN DE MAYORES EULALIO FERRER
Vocal titular	Francisco Otero Cossío.
Vocal suplente	Tomás Ortiz Ruiz.
Criterio selección	Artículo 3.1.a)

CVE-2025-3661



NIF G39315379	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD LA VELILLA DE VALDERREDIBLE
Vocal titular	Ricardo Alonso San Pedro.
Vocal suplente	Emilio Lantarón Peña.
Criterio selección	Artículo 3.1.a)

NIF G39562541	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA
Vocal titular	Eduardo Pardo Ochoa.
Vocal suplente	María José Paz Gómez.
Criterio selección	Artículo 3.1.a)

SEGUNDO.- Las entidades sin ánimo de lucro titulares de centros o servicios destinados a personas mayores que designan vocales en el Consejo de Personas mayores de Cantabria son:

NIF G39335104	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA AFAC
Vocal titular	Leire Bonachea Parra.
Vocal suplente	Mónica Pérez Pardo.
Criterio selección	Artículos 3.2.a) y b)

NIF R2802790B	FUNDACIÓN HOSPITALARIAS CANTABRIA
Vocal titular	Carlos Víctor Pajares García.
Vocal suplente	Ismael García Mendes.
Criterio selección	Artículo 3.2.a) y b)

TERCERO.- Las organizaciones empresariales titulares de centros o servicios de atención a personas mayores que designan vocales en el Consejo de Personas mayores de Cantabria son:

NIF B10561785	GERONTES ASISTENCIAL SL
Vocal titular	Maura Isabel Payno San José.
Vocal suplente	Ricardo Beitia Torralva.
Criterio selección	No hay más solicitudes de este sector.

CUARTO.- Inadmitir la solicitud presentada por COMISIONES OBRERAS UNIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (G39081898), de acuerdo al artículo 88.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no formar parte del Objeto de la Orden las organizaciones sindicales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o



desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/3661